



Expediente: **057560544269**
 Radicado: **AU-05179-2025**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **11/12/2025** Hora: **12:05:27** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN AUTO DE INICIO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-03315 del 17 de septiembre de 2024 se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S.**, con Nit 901.419.705-2, representada legalmente por el señor suplente **CESAR ANDRES PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.217, para la construcción de una obra hidráulica tipo Box Culvert, sobre la quebrada "sonadora" en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 028-3660, localizado en la vereda La Ramada (La Falda), del municipio de Sonsón, Antioquia.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-13845 del 19 de octubre del 2024, luego de visita realizada el día 02 de octubre de 2024, La Corporación, le requirió a la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S.**, complementar y ajustar la solicitud a fin de continuar con el trámite de autorización de ocupación de cauce, para lo cual, bajo el Escrito Radicado N° CE-19561 del 15 de noviembre del 2024, solicitud prórroga la cual fue concedida con el Auto N° AU-04334 del 25 de noviembre del 2024.

Que a través del Escrito Radicado N°CE-00074 del 3 de enero del 2025, la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S.**, dio respuesta al requerimiento del Oficio Radicado N° CS-13845 del 19 de octubre del 2024 a lo cual, La Corporación evaluó determinando que la misma no satisface los requerimientos, por lo que con el Oficio Radicado N° CS-07953 del 5 de junio del 2025, le solicita complementar y/o ajustar la información para emitir concepto definitivo sobre el trámite ambiental.

Que la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S.**, con el Escrito Radicado N° CE-11862 del 7 de julio del 2025, solicitó prórroga para dar cumplimiento a lo requerido CS-07953-2025, la cual fue concedida mediante Auto AU-02806-2025 del 15 de julio de 2025.

Que por medio de Escrito con radicado CE-14708-2025 del 15 de agosto de 2025, la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S.**, presenta información complementaria.

Que mediante Oficio con radicado CE-21173-2025 del 21 de noviembre de 2025, la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S.**, representada legalmente por el señor **CESAR ANDRES PAVAS TABARES**, solicitó la modificación del permiso de OCUPACION DE CAUCE, en el sentido de incluir de dieciséis (16) puntos de ocupación de cauce adicionales.

Que funcionarios de la Corporación, una vez revisada la información allegada con la solicitud, mediante Oficio Radicado N.º CS-17648 del 27 de noviembre de 2025, requirieron a la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S.**, presentar una información complementaria, la cual fue allegada por medio de radicado CE-21776-2025 del 02 de diciembre de 2025.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare

Que el permiso de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobados por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Auto Nº AU-03315 del 17 de septiembre de 2024, por medio del cual se dio inicio al trámite ambiental de permiso de ocupación de cauce, para que quede así:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S.**, con Nit 901.419.705-2, representada legalmente por el señor suplente **CESAR ANDRES PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.217, para la construcción de una obra hidráulica tipo Box Culvert, y dieciséis (16) obras adicionales tipo transversal, sobre la quebrada "Sonadora" en beneficio de los predios identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria números 028-12556, 028-3660, 028-548, 028-365, 028-366, y 028-4679, localizados en la vereda La Ramada (La Falda), del municipio de Sonsón, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado Nº CE-15368-2024 del 13 de septiembre de 2024, CE-21173-2025 del 21 de noviembre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes:



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES**

Expediente: 057560544269
Proyectó. Abogado V Peña P
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Permiso de ocupación de cauce.
Fecha: 03/12/2025

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 057560544269

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 057560544269

Fecha firma: 05/12/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 59f993d0-3087-4581-9215-26cda69b814b



CONSTITUCIONAL
CORPORACION NACIONAL
DE PROTECCION A LA
NATURALEZA
COPRO